



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE**  
**UNIDAD DE MAIPÚ**  
**77323581350**

**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S A**  
**96.950.890-7**

**SANTIAGO**  
**IMP.EXP.COMERC.DE PROD.DE ASEO Y LIMPIEZA**

**Exime de la obligación de emitir boletas de ventas por los servicios de lavado y secado de ropa a través de máquina y autoriza el sellado.**

**Maipu, 23/01/2024**

**RES. EX. N° 77324125175 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** 1°) La solicitud de fecha 18-12-2023, presentada por don Cristian Andres Daly Cousiño, Rut. N° [REDACTED], en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A, RUT. N°96.950.890-7, domiciliado en [REDACTED], comuna de Cerrillos, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de Máquinas Lavadoras y Secadoras de Ropa, Marca ALLIANCE USA 10 Kg, Modelos NTENXASP454ZW01 y SWNNX2SP303AW01, ubicadas en Irrazaval N°2177, comuna de Ñuñoa, a continuación, se indican:

SERIE	N° FISCAL	N° SELLO	RESOLUCIÓN	FECHA
2306026617	75840	34632	2931	19-08-2020
2306026610	77763	34633	2931	19-08-2020
2306026615	77764	34634	2931	19-08-2020
2306026613	77765	34635	2931	19-08-2020
2306026616	77766	34636	2931	19-08-2020
2306026607	77767	34637	2931	19-08-2020
2306030036	77768	34638	1149	05-03-2020

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios de máquinas lavadoras y secadoras de ropa, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, las máquinas automáticas que se autorizan se encuentran exentas de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución SII N° 2931 del 19-08-2020 y N° 1149 del 05-03-2020, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de la máquina lavadora y secadora de ropa indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

1°) AUTORIZASE a la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A., RUT. N° 96.950.890-7, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de máquinas lavadoras y secadoras, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte positiva de esta Resolución.

2.º) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Resolución SII N° 2931 del 19-08-2020 y N° 1149 del 05-03-2020, de la Dirección Nacional del Servicio.

3º) El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde opera la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de la máquina lavadora y secadora de ropa. Esta etiqueta de identificación deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4º) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente  
por INGRID PAOLA  
HERRERA MUÑOZ  
Fecha: 2024.01.23  
08:47:27 -03'00'

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S A

Grupo N° 1 Atención y Asistencia

Secretaría Unidad Maipú

Expediente